



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3016

Acta Nº 1453

SAUCE VIEJO, 30 de Setiembre de 1981.

ORDENANZA Nº 500

VISTO:

La Ordenanza Nº 496/81, mediante la cual se autoriza el cobro del reajuste de la Tasa Comunal, correspondiente al año en curso, y cuyo vencimiento de la primer cuota vence en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo pendiente en efectivizar su deuda, muchos contribuyentes, con esta Comuna, y a los efectos de brindar mayor posibilidad, se prorrogará por el término de treinta días más dicho vencimiento,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Prorrogar por el término de treinta días el vencimiento de la Tasa // Comunal "Primer Reajuste" cuyo vencimiento será el día Viernes 30 de Octubre de 1981.

Art.2º) Infórmese a Sección Rentas, notifíquese, regístrese.

Art.3º) A partir de la fecha mencionada, se recargará los intereses correspondientes y que se especifican en la Ordenanza Tributaria.

Art.4º) Elévese el informe correspondiente a la Institución Bancaria, para / proseguir el cobro sin recargo hasta el 30/10/81.

Art.5º) Publíquese, regístrese y archívese.

OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO